



Expediente: **056073338451**
Radicado: **AU-03658-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/09/2023** Hora: **14:30:09** Folios: **1**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución N° RE-02951-2023 del 07 de julio de 2023, notificada mediante aviso fijado el día 06 de septiembre y desfijado el día 14 de septiembre de 2023, se resolvió un procedimiento administrativo sancionatorio en contra la sociedad PROCAMELIA S.A.S. EN LIQUIDACION, con Nit 901.032.378-6, representada legalmente por el señor Liquidador Principal MARCO AURELIO CARMONA GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.673.961, declarándose responsable frente a los cargos formulados en el Auto con radicado N° AU-00865-2022 del 16 de marzo de 2022; en consecuencia, se le impuso una sanción consistente en multa por un valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$27.311.976,92).

Que el anterior acto administrativo Resolución RE-02951-2023, fue notificado mediante aviso fijado el día 06 de septiembre y desfijado el día 14 de septiembre de 2023.

Que en contra del mencionado acto administrativo, no se interpuso Recurso, por lo tanto, la Resolución RE-02951-2023, quedó debidamente ejecutoriada, a partir del día 15 de septiembre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.



CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta, que mediante Resolución RE-02951-2023, se resolvió el recurso de reposición referente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de carácter Ambiental adelantado a la sociedad PROCAMELIA S.A.S. EN LIQUIDACION, con Nit 901.032.378-6, representada legalmente por el señor Liquidador Principal MARCO AURELIO CARMONA GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.673.961, y se declaró responsable frente a los cargos formulados en el Auto con radicado N° AU-00865-2022 del 16 de marzo de 2022; y considerando que dicha providencia quedó debidamente ejecutoriada, a partir del día 15 de septiembre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, no existen actuaciones jurídicas pendientes por lo que se ordenará el archivo del expediente número 056073338451.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056073338451, en contra de la sociedad PROCAMELIA S.A.S. EN LIQUIDACION, con Nit 901.032.378-6, representada legalmente por el señor Liquidador Principal MARCO AURELIO CARMONA GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.673.961, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo por estados.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación no procede recurso alguno por ser de mero trámite.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
JEFE OFICINA JURÍDICA
Expediente: 056073338451
Fecha: 18/09/2023
Proyectó: V Peña P
Dependencia: Recurso hídrico